



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el año 1967, el Gobierno de la Provincia de Río Negro, crea, mediante el Decreto n° 700/67, el Archivo Histórico Provincial que funciona hasta nuestros días.

En su creación se consideró de vital importancia a la investigación histórica como "un verdadero servicio de alto interés público, que debe contar para ello con fuentes organizadas de información". De este modo el Archivo Histórico surgía como una necesidad de preservar el patrimonio histórico documental rionegrino, el "acervo espiritual de la comunidad".

La realización de las Primeras Jornadas de Estudios Históricos Rionegrinos, constituyó un marco adecuado para expresar la voluntad del Poder Ejecutivo de contribuir decididamente a la creación de los medios que permitan un conocimiento acabado y una investigación responsable del pasado rionegrino.

A 44 años de la creación del Archivo Histórico Provincial, nos planteamos, con esta iniciativa, una profundización y actualización de los objetivos planteados entonces, a la luz de las posibilidades que nos ofrecen las nuevas tecnologías de la información.

Las fuentes histórico-documentales, siguen teniendo un valor inmensurable, pero que se pierde en el anonimato del archivo y en una era de la sobre-información que no admite espacios para la memoria.

Por otro lado como atenuante de un espacio informativo saturado, las tecnologías de búsqueda son cada vez más sofisticadas, con lo cual el proceso de digitalización del Archivo, ocupa una estrategia fundamental en la preservación y difusión del acervo histórico resguardado.

La creación de un archivo histórico digitalizado tiene implicancias de índole cultural con dimensiones impensables hace algunos años.

Así se entendió a nivel nacional, donde en el año 2004 se creó el área de digitalización del archivo histórico de la nación, con el objetivo de solucionar los problemas de preservación documental de sus valiosos acervos. Sobre todo teniendo en cuenta el desgaste que sufren algunos ejemplares documentales con el paso del tiempo, y ante la constante consulta por parte de investigadores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

A partir de ese momento el área de digitalización se abocó al escaneo de fondos y colecciones de gran valor documental, totalizando hasta el año 2007 unas doscientos mil (200.000) imágenes. Entre los principales trabajos se incluyen los padrones coloniales, entradas de pasajeros, reales cédulas y órdenes, permisos para edificar, planos de Buenos Aires, temporalidades de Córdoba, escribanías antiguas.

Además, el área realiza una labor sistemática de escaneo e informatización de índices, inventarios y catálogos documentales. Tiene como misión principal la de preservar y difundir el patrimonio documental de la nación en sus diferentes soportes, resguardados en el Archivo General de la nación, a los efectos de lograr una mejor conservación de los documentos originales y permitir un mayor acceso a la información contenida.

En todos los casos la digitalización del archivo tiene diversas ventajas, a saber: la difusión masiva del acervo, el fácil acceso a las fuentes directas y la preservación del patrimonio cultural, en todo de acuerdo a lo establecido en la ley nacional 25197 y las leyes provinciales F n° 3656, y F n° 3507.

En virtud de estas consideraciones, proponemos la creación del Archivo Histórico Digital Provincial -AHDIP-, en el marco del sistema de protección colectiva de bienes culturales histórico-artísticos conforme a lo establecido en las leyes mencionadas. La idea es que el AHDIP funcione como un área de la Agencia Río Negro Cultura, bajo la supervisión del Consejo Provincial del Patrimonio Cultural y Natural -ley F n° 3656- con el objeto principal propiciar, supervisar y/o dirigir la ejecución de programas y proyectos que favorezcan, a través de la digitalización, la preservación y difusión del patrimonio resguardado.

Esto no implica dismantelar el actual Archivo Histórico de la Provincia. En todo caso se plantea un trabajo coordinado, puesto que la fuente original sigue revistiendo una importancia histórica irremplazable.

La iniciativa prevé la optimización de recursos a través de convenios con universidades, utilización de los recursos humanos y tecnológicos de los museos, el aprovechamiento de trabajos ya realizados en la digitalización de material documental y la convocatoria a la ciudadanía en la ampliación del acervo histórico cultural. Además plantea como actividad paralela del AHDIP, el fomento de la creación de hemerotecas digitales por partes de los medios periodísticos radicados en la provincia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por otro lado y a partir de la capacidad multiplicadora y democratizadora que tiene la digitalización documental, se propone el acceso libre y gratuito al archivo, de acuerdo a los principios de la ley 1829 de Información Pública.

Por ello:

Autor: Beatriz Manso.

Acompañantes: Fabián Gatti, Martha Ramidán.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se crea el Archivo Histórico Digital Provincial -AHDIP-, en el marco del sistema de protección colectiva de bienes culturales histórico-artísticos conforme a lo establecido en la ley F n° 3656, ley F n° 3507 y la ley nacional 25197.

Artículo 2°.- El AHDIP funciona como un área de la Agencia Río Negro Cultura, bajo la supervisión del Consejo Provincial del Patrimonio Cultural y Natural -ley F n° 3656- y tiene como objeto principal propiciar, supervisar y/o dirigir la ejecución de programas y proyectos que favorezcan, a través de la digitalización, la preservación y difusión del patrimonio resguardado.

Artículo 3°.- El AHDIP tiene las siguientes funciones específicas:

- a) Implementa un amplio programa de digitalización de fondos histórico documentales existentes en el Archivo Histórico Provincial, así como en museos y bibliotecas provinciales y municipales, o provistos por personas particulares.
- b) Selecciona y digitaliza prioritariamente la documentación con riesgo de pérdida por mal estado de conservación y; la documentación de gran consulta para evitar su manipuleo constante.
- c) Cataloga, digitaliza y difunde los fondos documentales que le sean delegados, por parte de organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, para su digitalización.
- d) Coordina y supervisa los trabajos de digitalización del material que esté en tenencia o propiedad de los museos radicados en la provincia, utilizando los recursos tecnológicos y humanos propios de dichos museos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- e) Fomenta la creación de hemerotecas digitales por parte de los medios periodísticos radicados en la provincia.
- f) Resguarda la integridad de las piezas originales en el proceso de digitalización.
- g) Fomenta la investigación científica y cultural mediante la difusión de los fondos digitalizados.
- h) Difunde el valor documental que conserva el archivo para la ciudadanía, así como los servicios que este ofrece.

Artículo 4°.- La estructura orgánica del ADHIP está compuesta por: Un director; Un especialista en digitalización gráfica y audiovisual; Un representante del Archivo Histórico Provincial; Personal laboral, de los museos provinciales o municipales, adscrito al ADHIP; y demás personal laboral designado por el Poder Ejecutivo o surgido de convenios con las universidades públicas u otras organizaciones gubernamentales o no gubernamentales.

Artículo 5°.- A los fines de dar cumplimiento a la presente ley, se crea la Base de Datos de bienes documentales histórico-artísticos y culturales digitalizados, del AHDIP. La misma incluye en forma digitalizada:

- a) Los fondos documentales incluidos en el Archivo Histórico Provincial, de acuerdo al carácter público que les otorga la ley B n° 1829.
- b) Los bienes histórico culturales que se hallen en propiedad o tenencia de organismos públicos o privados, que guarden estrecha relación con la historia rionegrina y patagónica, tales como:
- c) Los documentos de archivos, incluidos colecciones de textos, cartas, mapas y otros materiales, cartográficos, fotografías, películas cinematográficas, videos, grabaciones sonoras y análogos,
- d) Libros de valor histórico tanto para la provincia de Río Negro como para la Patagonia.
- e) Pinturas y dibujos hechos sobre cualquier soporte y en toda clase de materias.
- f) Grabados, estampas, litografías, serigrafías originales, carteles y fotografías.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- g) Los manuscritos raros e incunables, códices, libros, documentos y publicaciones de interés especial, sueltos o en colecciones.

Artículo 6°.- Cada uno de los bienes documentales histórico-artísticos y culturales digitalizados serán registrados en la base de datos con un número de registro, y los siguientes criterios de clasificación:

- a) Número consignado en el Registro Nacional de Bienes Culturales -ley F n° 3507, ley nacional n° 25197: Para los casos en que el bien se encuentre incluido en tal registro.
- b) Título: debe ser un texto sintético y descriptivo. En caso de que sea un expediente de un organismo del estado, incluir su nominación original seguida de un texto descriptivo.
- c) Descripción ampliada: datos históricos, palabras claves, bibliografías de referencia, etc.
- d) Autor: Persona física o jurídica que lo produjo.
- e) Fecha de producción.
- f) Soporte original: Gráfico, magnético o digital
- g) Tipo: Documento, fotografía, video, etc.
- h) Medidas originales.
- i) Procedencia: organismo, organización o persona,
- j) Estado de conservación.
- k) Localización: organismo responsable y sitio donde se ubica el original.
- l) Lugar de digitalización.
- m) Otros: demás criterios que el AHDIP considere pertinentes.

Artículo 7°.- En el caso de los trabajos de digitalización que el Archivo Histórico Provincial; organismos gubernamentales; museos; bibliotecas o cualquier organización no gubernamental, hayan realizado con anterioridad a la sanción de la presente ley, se sumarán al AHDIP.

Artículo 8°.- La autoridad de aplicación debe establecer un plan de trabajo que incluya metas y plazos para la elaboración



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

del AHDIP y su respectiva Base de Datos de bienes documentales, histórico, artísticos y culturales digitalizados. Dicho plan de trabajo, deberá contemplar una primera etapa de asesoramiento y capacitación por parte del Área de Digitalización del Archivo Histórico de la Nación.

Artículo 9°.- El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días de sancionada la presente, debe aprobar el decreto reglamentario debiendo incluir prioritariamente en el mismo las metas, plazos y los convenios con universidades previstos en la presente ley.

Artículo 10.- El acceso a la Base de Datos, de bienes documentales, histórico-artísticos y culturales digitalizados, del AHDIP será libre y gratuito.

Artículo 11.- A los fines de optimizar recursos, el AHDIP realiza convenios con las Universidades Nacionales radicadas en la provincia, bajo las siguientes modalidades:

- a) Convenio con proyectos de extensión interesados en trabajar en la construcción del Archivo Histórico Digital de la Provincia.
- b) Convenio con proyectos de investigación interesados en temáticas específicas.
- c) Convenios en el marco de proyectos de voluntariado universitario.
- d) Programas de pasantías laborales para estudiantes o profesionales recientemente graduados, que demuestren interés en la investigación y preservación del patrimonio histórico cultural de la provincia.

Artículo 12.- Para la concreción de los convenios establecidos en el artículo precedente, se utilizarán recursos propios de las universidades, y la provincia aportará la supervisión, el asesoramiento y la estructura operativa del AHDIP.

En el caso de las pasantías laborales, la procedencia de los fondos para retribución de las mismas se acordará en cada convenio específico.

Artículo 13.- El AHDIP convocará a la ciudadanía a sumar en forma digitalizada los bienes históricos culturales que estén en manos de privados, poniendo a disposición de la misma los medios necesarios para su concreción.

Artículo 14.- Los fondos necesarios para el funcionamiento del Archivo Histórico Digital Provincial, creado por esta ley,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

serán asignados por la Agencia Río Negro Cultura de sus
partidas presupuestarias.

Artículo 15.- De forma.